



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Javier Danilo Smith Chen

Teléfonos: 302-2760
302-2761
Fax: 302-2762

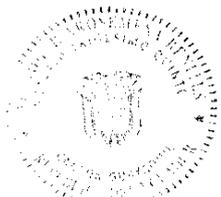
GALERIAS OBARRIO
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288
Carrasquilla, P. R. de Panamá
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA
ESCRITURA No. 10,931 DE 22 DE JULIO DE 2009

POR LA CUAL

La Sociedad Anónima denominada FINANCIAL FRUIT INC
Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública
Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita MAGALI PÉREZ
GANCINO y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente
a favor del señor JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE, con cédula
ecuatoriana número 090929202-1.



NOTARIAL
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

18. JUL. 09
B/0000400
F 321431



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

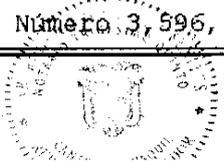
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO -----

----- (10,931) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC** Revoca el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ GANCINO** y confiere Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1. -----

-----Panamá, 22 de Julio de 2009-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidos (22) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), ante mí **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos veintiséis- novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **DAYANA ORTEGA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; a la señorita **MAGALI PÉREZ**



GANCIÑO; y otorgar Poder General, para ejercerlo individualmente a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con las siguientes facultades:--

PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos

... de ... celebrado --- **TERCERO:** Comprar

NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

18. VII. 09



B/0000400

9.721431



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es ejercible el presente poder.---CUARTO: Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin texativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de



crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **FINANCIAL FRUIT INC**, sin la menor restricción o límite.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.---**DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

generales del mandato y todas las especiales que fueren necesaria tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.---**UNDÉCIMO**. Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutules y en general toda clase de asociaciones.---**DUODÉCIMO**: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades enumeradas en el presentes son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---**DÉCIMO TERCERO**: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder a favor del señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número **090929202-1.**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados.---**DÉCIMO CUARTO**: Para cobrar dinero debido a la sociedad,



encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.-----

DÉCIMO QUINTO: Para concretar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del Territorio.---**DÉCIMO SEXTO.** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuestos u otros relación de la mercancía para exportación o reembarque y hacer ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.---**DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales. El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FINANCIAL FRUIT INC.:-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00) del día veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco cinco ocho uno uno siete (558117) Sigla No (S.A.), Documento Redi No uno cero nueve cuatro nueve tres ocho (1094938) de la sección de Microempresas (Moneda) del

NOTARIA
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

18 VII 09



B/0000400

0307457



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registro Público., en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-Estuvieron presente los señores **DAYANA ORTEGA, VELSHYS VINDA, e IVAN TEJEIRA QUIROZ**, habiendo el quórum reglamentario para celebrar la reunión.---Presidió la reunión **DAYANA ORTEGA**, presidente de la sociedad y actuó como secretaria **VELSHYS VINDA** .---El Presidente declaró abierta la reunión, seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era Revocar el Poder General otorgado mediante Escritura Pública Número 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá, y además considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, para que represente a la sociedad en cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.---Después de un período de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.---**RESUELVASE:1.**Revocar en todas sus partes el Poder General, otorgado mediante Escritura Pública número tres mil quinientos noventa y seis 3,596, del 07 de marzo de 2007; ante la Notaria Decima del Circuito de Panamá.-**2.**Autorizar a la señora **DAYANA ORTEGA**, Presidente de la sociedad de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a el señor **JUAN JAVIER MEDINA MANRIQUE**, con cédula ecuatoriana número 090929202-1, No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las tres y treinta de la tarde (3:30).-----

(Fdo.) **DAYANA ORTEGA** -----**PRESIDENTE**

(Fdo.) **VELSHYS VINDA**-----**SECRETARIA**

CERTIFICACIÓN: La suscrita **DAYANA ORTEGA**, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos cincuenta y seis-





mil trescientos setenta y ocho (8-756-1378), Presidente de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada **FINANCIAL FRUIT INC.** realizada el veintidos (22) de Julio de dos mil nueve (2009). (Fdos) **DAYANA ORTEGA**-----**PRESIDENTE** Minuta elaborado por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores **BENJAMÍN SIERRA CATAÑO**, varón, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos cincuenta y siete- novecientos noventa y cinco (8-457-995), y **SCHERIZAHARA DEL RIO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ochosete- cientos veinticinco- seiscientos treinta y tres (8-725-633), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden::-----

----- **DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** -----

----- **(10,931)** -----

(Fdos) **DAYANA ORTEGA** -----

(Fdos) **BENJAMÍN SIERRA CATAÑO**-----**SCHERIZAHARA DEL RIO**

(Fdos) **JAVIER DANILO SMITH CHEN** Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2006). Esta escritura tiene un total de **cuatro** páginas ocho.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

17/08/2009

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día _____
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
7. por _____
8. bajo el número 141/AS / # Rec.: 275894/D
9. Sello / timbre:

10. Firma del Funcionario Maria del C. Corzo
Dorinda del Carmen Corzo de Zanetti
Firma Autorizada
SUS JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



DOY FE: Que el documento
precedente en al ses fojas
útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 05 JUL 2012
35
[Signature]
Ab. Roger Arsemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

